

Consejo Universitario



"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 370 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 20 OCT 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 20 de octubre del 2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobo anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;



Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

1311

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 370 -2016-UNTRM/CU

WEST ADD INCOME.

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario;



Que, con Resolución de Decanatura Nº 148-2016-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 30 de setiembre del 2016, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, aprueba suspender por el periodo de un año de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a los estudiantes que han desaprobado cursos por tercera matrícula de acuerdo al siguiente detalle: Escuela Profesional: Ingeniería Zootecnista; Sede: Chachapoyas; Estudiantes: CHAMAYA SILVA, LUCY; Código: 7605915751; CHAVEZ RODRIGUEZ, HENRY NIXON; Código: 7292628642; GÜIVIN HUAMAN, JOHN JAIRO; Código: 7021102942; MORI MENDOZA, VICENTE; Código: 7465129242;



Que, con que con Oficio Nº 0950-2016-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 18 de octubre del 2016, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootechista, Agronegocios y Biotecnología, remite la Resolución de Decanatura, antes acotada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 606-2016-UNTRM-R/VRAC, de fecha 19 de octubre del 2016, el Vicerrector Académico, eleva al Señor Rector, la documentación antes citada y solicita tenga bien derivar al Consejo Universitario, para su tratamiento;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre del 2016, acordó ratificar la Resolución de Decanatura N° 148-2016-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 30 de setiembre del 2016, de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR TEMPORALMENTE por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnista de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en amparo con el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas – Modificado, según el siguiente detalle:



Consejo Universitario



"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 370 -2016-UNTRM/CU

N°	Apellidos y Nombres	Código	Escuela Profesional	Sede
01	CHAMAYA SILVA, LUCY	7605915751	Ingeniería Zootecnista	Chachapoyas
02	CHAVEZ RODRIGUEZ, HENRY NIXON	7292628642		
03	GÜIVIN HUAMAN, JOHN JAIRO	7021102942		
04	MORI MENDOZA, VICENTE	7465129242		



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

TORIBIO RODRIGUEZ DE NENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERBIDAD NACIONAL ORIBIO RODRÍQUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.

JLMQ/R. EATA/SG